



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO
RESOLUCIÓN N° 056-2013-R-UNAS

Tingo María, 31 de enero de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio N° 008-2013-CTIC-UNAS, de fecha 14 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Jefe del Centro de Tecnología de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva-CTIC advierte la falta de articulación entre la oficina que dirige y las iniciativas de otras dependencias en materia de tecnología de información y comunicaciones.

Que, el artículo 83° de la citada norma, señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica y la gestión administrativa de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas cabe recordar que el CTIC, es el órgano encargado de centralizar, programar, ejecutar y monitorear los servicios de tecnología y comunicación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en consecuencia a fin de enmarcarse en el cumplimiento de sus atribuciones es pertinente fijar las políticas generales de tecnología de información y comunicaciones-TIC en esta casa superior de estudios.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 23733, Ley Universitaria y el Estatuto Actualizado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar las políticas generales de tecnología de información y comunicaciones-TIC de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, como sigue:

- A. Toda adquisición de hardware informático, principalmente para el sector administrativo de la institución debe ser canalizada y validada por el Centro de Tecnología de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva-CTIC.
- B. Todo desarrollo de software o aplicaciones para el sector administrativo de la UNAS deberá ser canalizada y validada por el Centro de Tecnología de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva-CTIC (no necesariamente desarrollado por el CTIC)
- C. En todo proyecto de inversión pública u otro para el sector administrativo o académico (No Facultades), que implica uso, adquisición o desarrollo de soluciones de TIC deberá estar involucrado el CTIC como parte técnica responsable.
- D. Los accesos a internet y recursos informáticos institucionales, deberán ser gestionadas por el CTIC en coordinación con cada decano, jefe o director de oficina.

Artículo 2°.- Precisar que lo dispuesto en el artículo precedente no se afectarán a la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas por la naturaleza de la especialidad.

Regístrese y Comuníquese.



MAXIMO ALFREDO DIONISIO GARMA
RECTOR (E)



HCTOR ELIPE GONZÁLEZ MANRIQUE DE LARA
SECRETARIO GENERAL